

"2009, Año de la Reforma Liberal"

Oficio núm. 307-A.- 0324

Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



México D.F., 2 de abril de 2009.

CC. Oficiales Mayores y equivalentes en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Director General de Administración de la Secretaría de la Defensa Nacional
Presentes.

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 6, 7, 16, 24, 25, 27, 78, 107, 110, y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 92, 180 y 181 de su Reglamento; 25, 27, fracciones I y V, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como en los numerales 21, 23, 25, 31, 32, 34, 35 y 36 de las Disposiciones Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño y, 7 y 8 de los Lineamientos para la Integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2009, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS AVANCES EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE LOS INDICADORES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009

I. Disposiciones Generales

Objeto

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el seguimiento de los avances en el cumplimiento de las metas de los indicadores del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009 (PEF 2009). El seguimiento incluye los procesos siguientes:
 - a) Consolidar la calidad de la información incorporada en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y la de los indicadores de los programas presupuestarios (Pp) del PEF 2009, que fue registrada en el Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto para el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PIPP: PbR/SED);
 - b) Definir y registrar el calendario de metas para los indicadores a los que se dará seguimiento durante el ejercicio fiscal 2009, y que servirán de base para la evaluación del

Oficio núm. 307-A.- 0324

Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SHCP

desempeño prevista en los artículos 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), en los términos del Programa Anual de Evaluación 2009 (PAE 2009);

- c) Incorporar las perspectivas de juventud y discapacidad, así como consolidar la calidad de la perspectiva de género integrada en la MIR de los Pp que corresponda, y
- d) Registrar los avances en el cumplimiento de las metas de los indicadores de los Pp durante el ejercicio fiscal 2009, en los términos de lo dispuesto en los artículos 107, 110 y 111 de la LFPRH.

Ámbito de Aplicación

- 2. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF), que tengan a su cargo Pp de los grupos 1, 2, 3 y 4, descritos en el cuadro siguiente:

Grupos de Programas presupuestarios (Pp)	Modalidad de Programas presupuestarios (Pp)	Información para evaluar el desempeño	Incorporación de perspectivas transversales	Registro de metas y avances en su cumplimiento
Grupo 1	S.- Subsidios sujetos a reglas de operación; U.- Otros subsidios; B.- Provisión de bienes públicos; E.- Prestación de servicios públicos; F.- Promoción y fomento; G.- Regulación y supervisión, y P.- Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas.	Obligados a elaborar MIR de los Pp del PEF 2009, conforme al primer párrafo del numeral 8 de los Lineamientos para la Integración del PPEF 2009 ¹	Conforme a los artículos 25, 52 y Noveno Transitorio del PEF 2009	Conforme al artículo 107 de la LFPRH

¹ Lineamientos para la Integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2009:

" 8. Las dependencias y entidades deberán elaborar obligatoriamente la Matriz de Indicadores para Resultados para programas presupuestarios de las modalidades: S, U, E, B, F, G y P, incluyendo la totalidad de la información requerida en la ficha técnica de cada indicador. Quedan exceptuados los ramos: 2, 7, 13 y 37.

En el caso de los programas presupuestarios de modalidad R, las dependencias y entidades deberán registrar en el sistema PIPP: Pbr/SED, al menos la información siguiente: i) alineación de los objetivos del Pp a los del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y los programas derivados del mismo; ii) objetivos de los cuatro niveles del resumen narrativo: fin, propósito, componente y actividad; iii) para indicadores de nivel propósito y componente: nombre del indicador, método de cálculo, unidad de medida, valor de la meta 2009, frecuencia de reporte, dimensión a medir, medios de verificación, tipo del indicador y enfoques transversales, cuando así corresponda."

Oficio núm. 307-A.- 0324

Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SHCP

Grupos de Programas presupuestarios (Pp)	Modalidad de Programas presupuestarios (Pp)	Información para evaluar el desempeño	Incorporación de perspectivas transversales	Registro de metas y avances en su cumplimiento
Grupo 2	R.- Desempeño de funciones específicas	Obligados a elaborar objetivos e indicadores para los Pp del PEF 2009, conforme al segundo párrafo del numeral 8 de los Lineamientos para la Integración del PPEF 2009	Conforme a los artículos 25, 52 y Noveno Transitorio del PEF 2009	Conforme al artículo 107 de la LFPRH
Grupo 3	Todos los Pp de modalidades distintas a las de los grupos 1 y 2, que registraron MIR en el PEF 2009	Obligados a elaborar objetivos e indicadores para los Pp del PEF 2009, conforme al segundo párrafo del numeral 8 de los Lineamientos para la Integración del PPEF 2009	Conforme a los artículos 25, 52 y Noveno Transitorio del PEF 2009	Conforme al artículo 107 de la LFPRH
Grupo 4	Todos los Pp incluidos en el Anexo 9A del PEF 2009	Obligados a incluir la perspectiva de género en la MIR 2009, conforme al artículo 25 del PEF 2009	Conforme al artículo 25 del PEF 2009	Conforme al artículo 107 de la LFPRH y al artículo 25 del PEF 2009

¹/ Lineamientos para la Integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2009.

II. Consolidar la calidad de la información incorporada en la MIR y la de los indicadores de los Pp

3. Las dependencias y entidades que tengan a su cargo Pp de cualquiera de los grupos definidos en el numeral 2 de los presentes Lineamientos, de conformidad con el artículo 27, fracción I, del Decreto de PEF 2009, consolidarán la información registrada en el PIPP: PpR/SED para mejorar la calidad del seguimiento a los avances en las metas de los indicadores incluidos en

Oficio núm. 307-A.- 0324

Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



las MIR y de los seleccionados para el PEF 2009, y cumplir con el numeral 8 de los Lineamientos para la Integración del PPEF 2009² y en las disposiciones aplicables.

El registro de información complementaria se deberá realizar con base en:

- a) Lo establecido en los presentes Lineamientos;
 - b) Los resultados de las evaluaciones de diseño, de indicadores, estratégicas, de percepción de los beneficiarios y complementarias, así como del diagnóstico sobre la igualdad de género, que se hayan aplicado a los programas, según sea el caso, de acuerdo con los Programas Anuales de Evaluación correspondientes a 2007 y 2008;
 - c) Los instrumentos para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora elaborados por las dependencias, de conformidad con lo establecido en los numerales Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero, del Mecanismo para el Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de los Informes y Evaluaciones Externas a Programas Federales 2008, emitido por las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y de la Función Pública (SFP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), el 14 de octubre de 2008; y
 - d) La incorporación de las perspectivas transversales, de conformidad con los presentes Lineamientos, los Lineamientos para la Integración del PPEF 2009 y las demás disposiciones aplicables en la materia.
4. La consolidación de la calidad de las MIR y la de los indicadores de desempeño se deberá efectuar en términos de lo establecido en el numeral 8 de los Lineamientos para la Integración del PPEF 2009, así como en los numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11 y 19 del Anexo 3 "Actualización y registro de la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios"; 2 y 5 del Anexo 5 "Sintaxis para la redacción de objetivos e indicadores orientados a resultados", así como en los anexos 8, 9 y 10, de dichos Lineamientos.

El proceso de consolidación de la MIR y sus indicadores, deberá coadyuvar a la valoración objetiva del desempeño y de los resultados del Pp y que los indicadores cuenten con los elementos necesarios para apoyar el seguimiento y la evaluación, de conformidad con las disposiciones aplicables.

² Ibid.

Oficio núm. 307-A.- 0324

Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



III. Proceso de consolidación de la MIR y de los indicadores de desempeño

Registro y validación

5. La consolidación de la MIR y de los indicadores de desempeño de los Pp que operen las dependencias y entidades, será llevada a cabo por las Unidades Responsables (UR's) encargadas de la ejecución de los Pp o directamente por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) respectiva o su equivalente. En cualquier caso, la información registrada deberá ser validada por la DGPOP o su equivalente en la dependencia o entidad, con la participación de las áreas de planeación y evaluación o su equivalente, y deberá ser calificada con el estatus de "información validada", conforme al mecanismo previsto en el PIPP: PbR/SED.

Revisión y recomendaciones

6. Una vez validada la información por la DGPOP respectiva o su equivalente, las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto (DGPYP's) y la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP), de la Subsecretaría de Egresos (SSE), así como la SFP, el Coneval y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán revisar y emitir recomendaciones en el mecanismo previsto en el PIPP: PbR/SED, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables en la materia.

Información definitiva

7. Concluida la revisión de la "información validada", las dependencias y entidades deberán considerar las recomendaciones de las instancias competentes. Para aquellas recomendaciones no consideradas, las dependencias y entidades deberán remitir la justificación correspondiente a las DGPYP's, a la UPCP, SFP, al INMUJERES y al CONEVAL. Corresponderá a la DGPOP o su equivalente la consolidación definitiva de la información registrada, mediante el cambio de estatus a "información definitiva", conforme al mecanismo del PIPP: PbR/SED.

IV. Registro del calendario de metas para los indicadores de desempeño

8. Las instancias obligadas a informar sobre el avance en las metas de los indicadores de desempeño, son las dependencias y entidades que tengan a su cargo Pp aprobados en el PEF 2009 que, de conformidad con el numeral 8 de los Lineamientos para la Integración del PPEF 2009, debieron elaborar y registrar MIR e indicadores en el PIPP: PbR/SED, así como aquéllas no obligadas que registraron MIR e indicadores de desempeño.

"2009, Año de la Reforma Liberal"

Oficio núm. 307-A.- 0324

Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SHCP

9. El registro de las metas deberá dar cuenta del avance que se programa alcanzar en el indicador al momento de reporte, de acuerdo con la frecuencia de medición del indicador, así como con el método de cálculo y la unidad de medida, de manera que al mes de diciembre se cumpla con la meta anual.

V. Incorporación de perspectivas transversales

Perspectiva de género

10. La inclusión de la perspectiva de género se consolidará durante el ejercicio fiscal 2009. Para ello, la información a reportar en el formato establecido en el PIPP: PbR/SED, será tomada de las MIR correspondientes, por lo que todo Pp incluido en el Anexo 9A del PEF 2009 deberá registrar MIR, con indicadores marcados con la perspectiva transversal de género, que deberán ser los indicadores acordados con INMUJERES. Para los Pp incluidos en el Anexo 9A del PEF 2009 que no cuentan con MIR, deberán registrar los avances de los indicadores acordados con INMUJERES directamente en el PIPP: PbR/SED, sección Programa Anexo 9A, lo anterior, a efecto de dar cumplimiento al artículo 25 del PEF 2009 y evitar duplicidades de información.
11. El registro de avances en materia de género se hará a través del PIPP: PbR/SED en dos vertientes: la primera se derivará del proceso de registro de avances en los indicadores conforme al numeral 13 de los presentes Lineamientos. La segunda corresponderá a la información cualitativa y se deberá registrar en el PIPP: PbR/SED, sección Programa Anexo 9A, de conformidad con el procedimiento establecido mediante el oficio No. 307-A.-1359, del 9 de julio de 2008.

Juventud y discapacidad

12. Respecto de las perspectivas de juventud y discapacidad, la SSE, por conducto de las áreas competentes, y de conformidad con el PAE 2009, coordinará una evaluación específica para determinar, en su caso, la incorporación de dichas perspectivas a las MIR y los indicadores del PEF, así como para llevar a cabo el diseño del sistema para su registro y seguimiento.

VI. Registro de avances de los indicadores de desempeño

13. Las dependencias y entidades deberán reportar, a través de las UR encargadas de la ejecución de los Pp o directamente por la DGPOP o su equivalente, los avances alcanzados durante cada periodo, de conformidad con el calendario de metas, la unidad de medida y la

Oficio núm. 307-A.- 0324

Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



SHCP

frecuencia de medición, así como con la ficha técnica de cada indicador. El registro de avances se efectuará a través del PIPP: PbR/SED.

14. El reporte de los avances comprenderá el registro de los valores alcanzados en el cumplimiento de la meta del indicador respectivo, para lo cual se deberá observar lo siguiente:
- a) El registro de los avances se deberá dar en términos de lo señalado en el numeral 9 de los presentes Lineamientos;
 - b) El registro de los avances corresponderá a la periodicidad específica de la medición definida en la ficha técnica del indicador (mensual, trimestral, semestral, anual u otra); y
 - c) El valor registrado deberá corresponder al tipo de valor de la meta (absolutos o relativos), así como ser congruente con los términos en que fue definida dicha meta, el método de cálculo, la frecuencia de medición y la ficha técnica.

Variación en el logro de las metas

15. En caso de que exista diferencia entre los avances registrados y las metas programadas al periodo que se reporta, las dependencias y entidades deberán explicar las causas y los posibles efectos económicos de dicha variación, de conformidad con el artículo 111 de la LFPRH. Asimismo, deberán especificar la causa principal de dicha variación, de acuerdo con la tipología o taxonomía siguiente:
- a) Programación original ajustada;
 - b) Emergencias provocadas por factores supervinientes y/o desastres naturales;
 - c) Menor demanda de bienes y servicios;
 - d) Retrasos en la ejecución del Pp y en el ejercicio presupuestario por parte de la UR del Pp;
 - e) Desfase operativo imputable a instancias diferentes a la UR del Pp;
 - f) Incumplimientos o inconformidades de proveedores y contratistas;
 - g) Modificación de competencias institucionales por disposiciones jurídicas;
 - h) Incumplimiento derivado de factores externos a la UR del Pp; y
 - i) Otras causas que no es posible agrupar en las anteriores.

Validación y recomendaciones

16. Una vez validada la información de los avances alcanzados en el cumplimiento de las metas de los indicadores por la DGPOP respectiva, las DGPyP's sectoriales de la SSE, en el ámbito de sus respectivas competencias, revisarán la información y, en su caso, remitirán observaciones a la DGPOP o su equivalente en la dependencia o entidad para su adecuación, conforme al mecanismo previsto en el sistema.

Oficio núm. 307-A.- 0324

Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



La UPCP, en el ámbito de su competencia y, particularmente para efectos de los informes trimestrales a que se refieren los artículos 2, fracción XXIX, y 107, de la LFPRH, podrá emitir recomendaciones sobre la información registrada, para su adecuación y registro definitivo por las DGPOP's o su equivalente en las dependencias y entidades.

17. Para efecto de la integración de los informes trimestrales y el Informe de Avance Físico-Financiero de los Programas a que se refiere el artículo 42, fracción II, último párrafo, de la LFPRH, los valores registrados en el PIPP: PbR/SED correspondientes a los meses de marzo, mayo, junio, septiembre y diciembre, serán los que se presenten al H. Congreso de la Unión.

Cronograma de actividades para el registro de avances

18. El proceso de registro de avances en el cumplimiento de metas durante el ejercicio fiscal 2009, se deberá ajustar al cronograma de actividades siguiente:

Cronograma de actividades 2009

Actividad	Plazo para el cumplimiento
1.- Registro de información por las UR a cargo de los Pp o, en su caso, por la DGPOP correspondiente.	Hasta 17 días naturales posteriores a la terminación del periodo que se informa.
2.- Validación de la información registrada por las DGPOP o sus equivalentes en las dependencias y entidades.	Hasta 20 días naturales posteriores a la terminación del periodo que se informa.
3.- Revisión y formulación de recomendaciones por la DGPyP sectorial correspondiente y la UPCP, así como realización de las adecuaciones por la DGPOP o su equivalente en las dependencias y entidades.	Hasta 24 días naturales posteriores a la terminación del periodo que se informa.

19. Para la administración de este proceso, se contará con un flujo de trabajo que estará en operación durante abril, junio, julio, octubre y enero, con el objetivo de garantizar la calidad de la información registrada al cierre de cada trimestre, así como de formular el Informe de la gestión física y financiera de los programas y proyectos aprobados en el PEF, que acompañará la entrega de las estructuras programáticas a la Cámara de Diputados, conforme al artículo 42, fracción II, último párrafo, de la LFPRH.

VII. Calendario general de trabajo

20. La consolidación de la MIR y de los indicadores de los Pp, la captura de los calendarios de metas y el registro de avances de los indicadores de desempeño del PEF 2009, se deberá ajustar al calendario siguiente:

"2009, Año de la Reforma Liberal"

Oficio núm. 307-A.- 0324

Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Calendario 2009

No.	Responsables	Actividades	Abr-09				
			1ª sem.	2ª sem.	3ª sem.	4ª sem.	
Consolidación de la MIR, de los indicadores de desempeño y de perspectivas transversales							
1	Dependencias y entidades	Registro de información	Del 6 al 14 de abril				
2	Instancias competentes	Revisión y emisión de recomendaciones sobre la información registrada		Del 6 al 15 de abril			
3	Dependencias y entidades	Adecuaciones derivadas de las recomendaciones				Del 6 al 17 de abril	
Registro del calendario de metas para los indicadores de desempeño							
4	Dependencias y entidades	Registro y validación de los avances programados en el cumplimiento de metas				Del 6 al 17 de abril	
Registro de avances de los indicadores de desempeño*							
5	Dependencias y entidades	Registro y validación de los avances observados en el cumplimiento de metas	Del 6 al 20 de abril				
6	DGPYP's y UPCP	Revisión y emisión de recomendaciones sobre la información de avances registrada		24 de abril			
7	Dependencias y entidades	Atención de recomendaciones		24 de abril			

* Los plazos señalados corresponden a los del primer trimestre del año. Para meses posteriores, se deberá atender lo señalado en el numeral 18 de estos Lineamientos.

Nota: Los plazos se podrán modificar y se comunicarán a través del PIPP: PbR/SED, en su caso.

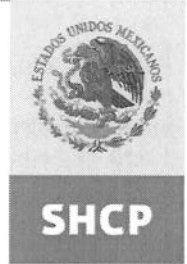
Proceso continuo de mejora

De conformidad con la estrategia gradual de consolidación del PbR y del SED, así como con la puesta en marcha el Programa de Mediano Plazo (PMP), a partir del mes de mayo de 2009 se emitirán las disposiciones para la mejora y el registro de la MIR de los Pp que formarán parte del PPEF para el ejercicio fiscal 2010.

Oficio núm. 307-A.- 0324

Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



VIII. Disposiciones finales

Coordinación sectorial

21. En términos de lo dispuesto en los artículos 7 de la LFPRH y 7 de su Reglamento, se solicita a los Oficiales Mayores y equivalentes en las dependencias y entidades de la APF, girar sus apreciables instrucciones, a efecto de que al interior de sus respectivas dependencias y de las entidades bajo su coordinación sectorial, se instrumenten los procedimientos administrativos pertinentes para comunicar y cumplir oportunamente las presentes disposiciones. Lo anterior, se hace extensivo para aquellas unidades administrativas que de acuerdo con sus atribuciones fungen como coordinadoras sectoriales.

En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los entes autónomos, se solicita a la DGPYP "A" que los presentes Lineamientos se hagan del conocimiento de los Oficiales Mayores y/o equivalentes.

Difusión por vía electrónica

22. Las presentes disposiciones se publicarán en la página de la SHCP en la siguiente dirección electrónica: <http://www.hacienda.gob.mx>, en el rubro de "Presupuesto de Egresos" apartado de "Lineamientos y Normas".

Consultas sobre los Lineamientos

23. La UPCP atenderá las consultas y solicitudes relacionadas con los presentes Lineamientos, para su adecuada observancia, en el ámbito de su competencia.

Atención de consultas

24. Para asistencia normativa y técnica sobre estos Lineamientos, se encuentra a su disposición el grupo de trabajo siguiente:

"2009, Año de la Reforma Liberal"

Oficio núm. 307-A.- 0324

Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



NOMBRE	Tema	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Rolando Rodríguez Barceló	Seguimiento	36884915	rolando_rodriguez@hacienda.gob.mx
Vanessa Stoehr Linowski	Seguimiento y Género	36882214	vanesa_stoehr@hacienda.gob.mx
José Luis Torres Hernández	Seguimiento	36882148	jose_torres@hacienda.gob.mx
Raúl Alcántara Mendoza	Seguimiento	36882110	raul_alcantara@hacienda.gob.mx
Alejandra del Pilar Moreno	Seguimiento	36882296	Alejandra_moreno@hacienda.gob.mx
Sirenia Antolín Álvarez	Seguimiento	36884907	sirenia_antolin@hacienda.gob.mx
Hector Sergio Salas Téllez	Sistema	36882227	sergio_salas@hacienda.gob.mx
Ignacio Hernández Montoya	Sistema	36882394	ignacio_hernandez@hacienda.gob.mx
Rodrigo Valdivia Ibarra	Género	53224257	rgvaldivia@inmujeres.gob.mx

Reitero a ustedes la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

El Titular de la Unidad

Guillermo Bernal Miranda

- C.c.p.
- C. Subsecretario de Egresos.
 - C. Subsecretario de la Función Pública.
 - C. Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
 - C. Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres.
 - C. Coordinadora de Gabinetes y Proyectos Especiales de la Presidencia de la República.
 - C. Titular de la Unidad de Inversiones.
 - C. Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública.
 - C. Director General de Programación y Presupuesto "A".
 - C. Director General de Programación y Presupuesto "B".
 - C. Director General Jurídico de Egresos
 - C. Coordinador General de Tecnologías de Información y de Comunicaciones.